



Procedimiento Especial Sancionador.

Expediente: TEEA-PES-005/2018

Denunciante: La C. Adriana Bernal González, Candidata a Diputada de Representación Proporcional del Partido Movimiento Ciudadano.

Denunciado: El C. Raúl Cobos Ramírez.

Aguascalientes, Ags., treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio **da cuenta** al Magistrada Instructora con el estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

Se Requiere al Secretario Ejecutivo del IEE¹ informe en un plazo de seis horas siguientes a su notificación sobre el cumplimiento de las medidas cautelares. Teniendo en consideración que según se advierte del expediente IEE/PES/007/2018 remitido por el IEE, en fecha veintiocho de mayo fueron dictadas las medidas cautelares que fueron tomadas por el Consejo General del IEE, sin que exista constancia alguna sobre la ejecución de las mismas, teniendo en consideración lo previsto por los artículos 265 y 271 del Código Electoral, así como el artículo 62 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEE.

Se apercibe al Secretario Ejecutivo que, de no remitir los documentos solicitados en el plazo previsto, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas por el artículo 328 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

SECRETARIA

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**REBECA YOLANDA
BERNAL ALEMÁN**

¹ Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, IEE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES